FUNDACIÓN
BUNGE Y BORN

SUBSIDIOS JORGE OSTER DE PERFECCIONAMIENTO EN ONCOLOGÍA [1]

Concurso 2020

Reglamento

Artículo 1: Los subsidios Jorge Oster se otorgan anualmente a especialistas en Oncología para que realicen una estadía de perfeccionamiento profesional y/o actualización de conocimientos de vanguardia en centros de primera línea en el Exterior, toda vez que ellos no estén disponibles en la Argentina y con el objetivo de promover a su regreso una mejor prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad.

Artículo 2: Cada subsidio se otorga por única vez y comprende un pasaje de ida y vuelta al lugar de destino (en clase económica) y estipendio (para mantenimiento y seguro de salud). Tendrá una duración mínima de dos meses y máxima de cuatro a partir de enero del año siguiente al de su adjudicación. Serán usufructuados sin excepción a partir de su disponibilidad, dentro de los 12 meses subsiguientes y exclusivamente por el plazo asignado, debiendo regresar una vez que ha finalizado.

Artículo 3: La implementación y administración de los subsidios está a cargo de la Fundación Bunge y Born.

Artículo 4: Los postulantes que aspiren a estos subsidios deben reunir los siguientes requisitos:

a) ser argentino nativo o naturalizado.

b) edad: preferentemente hasta 40 años a la fecha de cierre del concurso.

c) título universitario (carrera de un mínimo de 4 años de duración) pudiendo ser: médicos, bioquímicos, biólogos, químicos, físicos, radiólogos, enfermeros y profesionales de disciplinas conexas, que acrediten antecedentes que el Jurado considere satisfactorios y deberán tener no menos de dos años de desempeño en el área de la Oncología a la fecha del cierre del concurso.

d) presentar un proyecto de trabajo. En la selección se tendrá en cuenta la pertinencia, consistencia y coherencia de la propuesta, la institución

[1] En memoria de don JORGE OSTER, dirigente empresario que fuera vicepresidente de Bunge y Born entre 1928 y 1949, su familia instituyó estos subsidios hace más de 20 años y éstos integran los programas de la Fundación Bunge y Born.

elegida en el exterior y la institución en la cual se desempeña el postulante.

e) información curricular: deberá completar el formulario de inscripción requerido, provisto por la Fundación Bunge y Born.

f) será evaluado el dominio de idioma del país de destino. Si fueran Francia, Italia o Alemania, manejo del idioma respectivo, otros destinos podrán ser en inglés. Excepciones a esta regla serán consideradas individualmente por el Jurado.

g) estar lo suficientemente capacitado para iniciar de inmediato el proyecto que tiene previsto realizar sin tener necesidad de tomar cursos adicionales en el lugar de destino, que impliquen demoras en la ejecución del mismo.

h) acreditar lugar de trabajo, podrá ser en una institución pública o privada, donde se realicen actividades atinentes a la especialidad, presentar según corresponda: recibo de sueldo, constancia de beca o de vinculación establecida con la institución en la cual se desempeña y desde cuándo (adjuntar comprobantes respectivos).

i) solicitar dos cartas de referencia, que los firmantes deberán enviar a la Fundación Bunge y Born: una del jefe inmediato o del responsable de la institución avalando el proyecto y el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, quien deberá asegurar también facilidades y recursos para que a su regreso pueda aplicar los conocimientos adquiridos en el exterior y otra de recomendación a su pedido, preferentemente de un colega de otra institución (ambas cartas deberán ser completadas según guías respectivas, que están incluidas en la convocatoria).

j) carta de aceptación del director de la institución extranjera donde realizará su perfeccionamiento, indicando que la misma cuenta con los medios adecuados para la realización del proyecto (cuyo título deberá constar en el texto). También contendrá la cantidad de meses y el período que abarque su permanencia.

k) poseer cuenta bancaria propia.

Artículo 5: Obligaciones de los beneficiarios

a) completar el formulario de inscripción en todos los puntos obligatorios, donde el postulante deberá expresar su conformidad con todos los requerimientos del concurso y asumirá su cumplimiento en caso de recibir el subsidio.

b) realizar las actividades/estudios en el exterior que demande el proyecto presentado y con dedicación exclusiva.

c) previo a su partida al exterior (un mes antes) deberá enviar por correo electrónico nuevamente a la Fundación una carta del director del establecimiento en el cual se desempeña, confirmando la intención de mantenerlo con estipendio (beca, sueldo, etc.) en su puesto de trabajo, como mínimo por un año a partir de su regreso al país, y otra del director de la institución extranjera en la cual confirme que la/lo recibirá para

desarrollar el proyecto (deberá constar el título respectivo) con el que aplicó al subsidio y el período en el cual se llevará a cabo.

d) a la semana de su arribo a la institución que la/lo recibe en el exterior, deberá comunicar a la Fundación Bunge y Born, de manera fehaciente, que ha podido iniciar el proyecto por el cual le fuera otorgado el subsidio.

e) de plantearse alguna modificación en el proyecto aprobado, deberá ser informada por su director de investigación de la institución extranjera, en una carta dirigida al Jurado, explicando los motivos de la misma y deberá ser aprobada por este último. Si la modificación no fuese aprobada por el Jurado, la Fundación Bunge y Born podrá interrumpir el subsidio, solicitar su regreso inmediato y la devolución del dinero restante.

f) en reciprocidad, a su regreso al país, deberá aplicar sus conocimientos como mínimo durante un año en la entidad donde se desempeña y brindar entrenamiento a otros profesionales sobre los conocimientos adquiridos, también dentro del año siguiente a su regreso y siempre que sea posible deberá exponer públicamente sobre el trabajo realizado en alguna jornada de la especialidad.

g) a su regreso deberá enviar a la Fundación una carta de su director de investigación de la institución extranjera donde se capacitó, en la cual evalúe su desempeño y avances logrados en su proyecto.

h) durante el año siguiente al de su regreso, la Fundación Bunge y Born le solicitará el envío de un informe con los avances logrados en su proyecto, tanto durante su perfeccionamiento en la institución extranjera como en su lugar de trabajo en la Argentina. Asimismo, será convocado para una exposición ante el Jurado sobre los progresos alcanzados con el subsidio Jorge Oster. Luego se le entregará un certificado como constancia de que ha cumplido con todos los requerimientos del subsidio.

i) La difusión de los resultados de investigación y el acceso público a la información producida por los estudios financiados por la FBB contribuye al avance científico y optimiza el retorno de la inversión social en investigación porque transforma el resultado de un estudio en un bien público y ayuda a evitar la repetición de estudios infructuosos, entre otras bondades. Asimismo, existe una importante dimensión ética en la difusión de los resultados de los proyectos de investigación aplicada porque las personas que se ofrecen voluntariamente para participar en ellos confían en que lo aprendido contribuirá al conocimiento y al bienestar social. Finalmente, diseminar resultados es una muestra de transparencia y, por ende, honra la confianza que la sociedad ha depositado en los proyectos impulsados por la FBB.

   Por esta razón, la FBB solicita:

   • Publicaciones científicas: Al menos uno de los *papers* deberá ser publicado en un *journal* de reconocimiento internacional en el ámbito de la investigación, y debe estar indexado. Sujeto a la aprobación del artículo por parte de la editorial, la FBB podrá considerar el pago del canon con el objetivo de asegurar que el artículo sea de libre acceso, aún

en *journals* que requieran suscripción. Asimismo, al menos una de las publicaciones deberá estar bajo licencia CC by 4.0[2].

• Un artículo de divulgación para dar a conocer el conocimiento generado por el proyecto, en un lenguaje accesible, con una extensión de 500 a 1000 palabras. A su vez, la FBB podrá requerir material fotográfico que ilustre la temática del proyecto. Cualquier modificación que realice la FBB con fines editoriales, será notificada al autor para su revisión.

j) En caso de incumplimiento del beneficiario del subsidio a los compromisos contraídos, según las disposiciones de este reglamento, la Fundación Bunge y Born podrá exigir la devolución de la suma percibida, que incluye el pasaje de ida y vuelta y el estipendio para manutención.

Artículo 6: Desarrollo del concurso:

a) la convocatoria a concurso público se efectuará en XXXX, a través de un material de difusión que se enviará a la comunidad científica y medios de prensa. El formulario de inscripción estará disponible en la web www.fundacionbyb.org

b) el cierre de la inscripción será XXXXX, en esa fecha la Fundación Bunge y Born deberá haber recibido de cada postulante, por correo electrónico, la documentación requerida para poder participar del concurso.

c) la selección de los beneficiarios del subsidio estará a cargo de un Jurado convocado especialmente por la Fundación Bunge y Born, el cual evaluará los proyectos presentados y convocará a una entrevista a los candidatos que hayan sido preseleccionados, quienes expondrán sobre sus proyectos respectivos y deberán demostrar el manejo de idioma del país de destino.

d) los postulantes podrán pertenecer al ámbito tanto público como privado pero, en función de la demanda y a equivalencia de méritos se dará prioridad a los primeros.

e) podrá acceder al subsidio sólo un postulante por cada grupo/proyecto de investigación, independientemente de las instituciones a las que pertenezcan.

f) la entrevista será obligatoria para optar al subsidio y no podrá ser sustituida por ninguna otra prueba.

---

[2] Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0): Usted es libre para: 1. Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato, 2. Adaptar — remezclar, transformar y crear a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente.
Lo anterior bajo los siguientes términos:

- Atribución — Usted debe darle crédito a esta obra de manera adecuada, proporcionando un enlace a la licencia, e indicando si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciante.
- No hay restricciones adicionales — Usted no puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Fuente: https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es

g) en noviembre se comunicará la nómina de ganadores.

h) el subsidio estará disponible a partir del año siguiente al de su adjudicación, de enero a diciembre, este último como fecha límite para regresar.

i) para la entrega de los fondos y del pasaje (se requerirán 3 presupuestos), deberá enviar por correo electrónico a la Fundación una copia del pasaporte (en caso de requerir visado, incluya también una fotocopia de la página donde consta que ha sido otorgado).

j) el trámite de la visa será competencia exclusiva del becario.

Artículo 7: Jurado

a) la Fundación Bunge y Born convocará a destacados profesionales de la especialidad para formar el Jurado, que no podrá tener más de siete integrantes y será el responsable de la selección.

b) los integrantes del Jurado se desempeñarán como tales por un máximo de seis años. Cada tres años el Jurado se renovará parcialmente. En esa oportunidad la Fundación Bunge y Born solicitará al Jurado la propuesta de candidatos para remplazar a los salientes y, luego de un análisis en conjunto, resolverá a quiénes convocar como nuevos integrantes.

c) los profesionales que se hayan desempeñado como Jurados, y que manifiesten su deseo de seguir colaborando con la Fundación Bunge y Born en relación al Subsidio Jorge Oster, integrarán un Banco de evaluadores y podrán ser consultados o convocados en caso de ser necesario.

d) asimismo, y de ser necesario, el Jurado podrá solicitar la participación de un Jurado ad-hoc para cubrir una especialidad determinada. Esta incorporación se extenderá por el plazo que dure el concurso correspondiente y el Jurado ad-hoc tendrá las mismas facultades para la evaluación y votación que los otros siete integrantes regulares.

e) el Presidente y el Vicepresidente del Jurado serán elegidos entre todos los integrantes y con acuerdo de la FBB, por un período de tres años. Cumplido ese tiempo, y en coincidencia con la renovación parcial, el Jurado volverá a elegir sus autoridades, pudiendo renovarse por tres años más el mandato del Presidente y/o Vicepresidente en ejercicio.

f) el Jurado decidirá por consenso la definición final de los ganadores del concurso y, en su defecto, por votación a simple mayoría. En los casos en que un miembro del Jurado pueda tener alguna relación o vinculación con un postulante, se abstendrá de votar y ello constará en actas.

g) el Jurado y la Fundación Bunge y Born analizarán y evaluarán toda circunstancia no prevista en este reglamento, así como su interpretación, y sus decisiones a este respecto serán definitivas e inapelables.